



RESOLUCION EXENTA N.º 8445

REF.: SUSPENDE DE LA NÓMINA DE VEEDORES AL SEÑOR NABOR OSVALDO URZÚA BECERRA.

SANTIAGO, 10 NOV 2017

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto Supremo N.º 192 de 7 de noviembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento le corresponde, de acuerdo al artículo 337 N.º 12 de la Ley N.º 20.720 llevar las nóminas de Veedores, Liquidadores, Árbitros Concursales, Martilleros Concursales, Administradores de la Continuación de las Actividades Económicas y Asesores Económicos de Insolvencias.

2. Que, al haber cumplido los requisitos legales, mediante Resolución Exenta N.º 436 de 9 de octubre de 2014, se incorporó a la Nómina de Veedores al señor Nabor Osvaldo Urzúa Becerra.

3. Que, el artículo 16 de la Ley N.º 20.720 señala que *"Todo Veedor mantendrá en la Superintendencia y mientras subsista su responsabilidad, una garantía por un monto de 2.000 unidades de fomento, con una vigencia mínima de tres años, renovable por igual período. En caso de no otorgarla en tiempo y forma, el Veedor no podrá asumir en nuevos Procedimientos Concursales de Reorganización."*

4. Que, consta en antecedentes que la garantía de fiel desempeño presentada con fecha 9 de octubre de 2014 por el señor Nabor Osvaldo Urzúa Becerra para caucionar el fiel desempeño de su actividad de Veedor, venció con fecha 9 de octubre de 2017, sin que a la fecha haya presentado una nueva garantía para reemplazar la anterior.

5. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente,

RESUELVO:

1. **SUSPÉNDASE** de la Nómina de Veedores, para asumir en nuevos procedimientos concursales, al señor Nabor Osvaldo Urzúa Becerra, cédula nacional de identidad N.º 5.754.168-7, domiciliado en Andrés Bello N.º 765, Oficina 83, Temuco.

2. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la encargada del Área de Estudios y Estadísticas y a la jefa del Subdepartamento de Procedimientos Concursales, por la Oficina de Partes de este Servicio.

3. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al señor Nabor Osvaldo Urzúa Becerra, por la Oficina de Partes de este Servicio.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



HUGO SANCHEZ RAMIREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA
Y REEMPRENDIMIENTO

[Handwritten initials]
PCP/CVS/NVJ

DISTRIBUCION:

Señor Nabor Osvaldo Urzúa Becerra
Veedor
Correo: urzua.nabor1@gmail.com

Presente
Secretaría
Archivo